



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2023-82666-Ae, Ley N° 26.877/2013 de Centros de Estudiantes, Ley N°1231-E, Resoluciones N° 2659/2020, N° 4602/2021 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Provincial N° 1231-E, resulta indispensable reconocer la conformación de los Centros de Estudiantes, como órgano natural de representación estudiantil, el cual tiene por objetivo promover y organizar la participación del sector, a través de iniciativas para mejorar el funcionamiento y convivencia de cada establecimiento educativo;

Que, de acuerdo a lo instituido en la Ley N° 26.877/2013, las autoridades educativas jurisdiccionales deben promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los Centros de Estudiantes;

Que, por Resolución N° 2659/2020 -M.E.C.C. y T.- se aprueba el “Plan de Políticas Estudiantiles y Democratización Educativa”, con el objeto de fortalecer y promover la democratización en las instituciones educativas a través del acompañamiento a la participación estudiantil y las trayectorias escolares de los/as estudiantes de la provincia del Chaco;

Que, el Código Electoral Estudiantil de Escuelas Secundarias del Chaco, aprobado por Resolución N° 4602/2021 -M.E.C.C. y T.-, dispone la formalización de los Centros de Estudiantes a través de la inscripción de los mismos;

Que, la Dirección de Participación y Formación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Políticas Socioeducativas e Igualdad de Géneros, reconoce a los Centros de Estudiantes inscriptos;

Que en este sentido, la Dirección de Participación y Formación Ciudadana del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco, solicita la creación del Registro Provincial de Centros de Estudiantes del Nivel Secundario;

Que, resulta una herramienta legitimadora de estos espacios de participación estudiantil dentro de la escuela, con el cual será posible tener una regulación para brindar adecuado acompañamiento desde el programa de Políticas Estudiantiles;

Que, interviene la Subsecretaría de Educación;

Que, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese, la creación del Registro Provincial de Centros de Estudiantes del Nivel Secundario, el que dependerá de la Dirección de Participación y Formación Ciudadana del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o en su defecto, del área de gestión del Ministerio que promueva programas de participación estudiantil en el nivel secundario.

Artículo 2º: Apruébese, el procedimiento a efectuar por parte de las instituciones del Nivel Secundario para realizar el Registro del Centro de Estudiantes, que obra en el Anexo a la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese, que la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emitirá por disposición los Centros de Estudiantes que se encuentren registrados.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo

Procedimiento para Registrar a los Centros de Estudiantes:

1. Remisión, a través de autoridades institucionales, de la documentación por correo electrónico a registrocendrodeestudiantes@gmail.com, o por vía jerárquica a la Dirección de Participación y Formación Ciudadana, o en su defecto al área de gestión del -M.E.C.C. y T.-, que promueva programas de participación estudiantil en el nivel secundario:
2. Documentación para registrar a un Centro de Estudiantes:
 - Estatuto aprobado por la asamblea estudiantil: Modelo que se establece a partir del Código Electoral Estudiantil de Escuelas Secundarias del Chaco a través de la Resolución N°4602/2021 -M.E.C.C. y T.-
 - Acta de escrutinio o acta de acuerdo firmado por la junta electoral.
3. Emisión de Disposición de la Subsecretaria de Educación, para el reconocimiento del Centro de Estudiantes que se inscriben por primera vez al Registro Provincial de Centros de Estudiantes.
4. En el caso de renovación o cambio de gestión, conforme a los términos establecidos en el Estatuto del Centro de Estudiantes (1 o 2 años), remitir la misma documentación, informando las nuevas autoridades que asuman la comisión directiva.